

PROY. N° 01121  
05 ABR 2022



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres 2018-2027"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



## Resolución Directoral N° 01121-2022- UGEL 310

Huarmaca, 05 de abril del 2022.

**Visto**, Memorandum N° 138-2022-2022-GOB-REG-PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, del Área de Recursos Humanos- UGEL, y el Informe N° N° 051- 2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-RRHH-R.ESC/EZC, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, de acuerdo con la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial en su artículo 71°, señala que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días y se clasifican en licencia con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones; y ambas se formalizan mediante resolución administrativa por la instancia de gestión educativa descentralizada y se computa por cada 05 días consecutivos o no dentro del año fiscal y en su literal b.5, indica que el trámite de la licencia se inicia en la institución educativa y concluye en las instancias superiores correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N°004-2013-ED, Reglamento de Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 196°, inciso b), dispone que para la licencia sin goce de remuneraciones, el profesor debe de contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. Asimismo, en el artículo 197°, inciso a), indica que el profesor para atender asuntos particulares; puede solicitar licencia hasta por un periodo de 02 años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de 05 años;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1465 se establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, y se autoriza la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas focalizadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU se aprueban los criterios para la focalización de los estudiantes y docentes beneficiarios en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 334-2020-MINEDU se aprueba las orientaciones pedagógicas sobre el uso y aprovechamiento de las tabletas en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de los niveles de educación primaria y secundaria, para la prestación de servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 400-2020-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de las Tabletas y sus complementos en Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2021-MINEDU, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles";

Que, visto el Oficio N° 031-2022-GOB.REG-DREP-UGEL-H-IE"FM DP", de fecha 01 de abril de 2022, procedente del Director de la Institución Educativa "Fray Martín de Porres"- Huarmaca, INFORMA LICENCIA SIN GOCE DE HABER de la Profesora María Elizabeth Morocho Urrego, motivo de la Licencia es por haber ganado una plaza de Formador Tutor en UGEL Huarmaca, del área de Comunicación, licencia que solicita, a partir del 01/04/2022 hasta el 30/06/2022;

Que, con Informe N° 051-2022-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H-JRRHH-R.ESC/EZC, de fecha 04 de abril del 2022, de la oficina de Escalafón de UGEL Huarmaca, informa que de acuerdo con el Informe Escalafonario N°00152-2022, emitido del sistema informático LEGIX- ESCALAFÓN, manifiesta que es procedente la solicitud de la Profesora María Elizabeth Morocho Urrego, y a lo dispuesto por el encargado de Recursos Humanos mediante Memorándum N° 138 -2022-GOB-REG-PIURA/DREP/UGEL.H-RR.HH, autoriza la Proyección de Resolución Directoral; y la recurrente acredita su derecho solicitado con los respectivos documentos probatorios de acuerdo a Ley, por lo cual es procedente atender a su petición;

De conformidad con la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 31365- de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750 de fecha 02 de febrero del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, a la Profesora **MARÍA ELIZABETH MOROCHO URREGO**, identificada con **DNI. N° 40955529**, del Nivel Secundaria, de la Institución Educativa "Fray Martín de Porres"- Huarmaca, a partir del 01/04/2022 al 30/06/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los encargados de Escalafón y Planillas, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



**Mg. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA.